



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Nº 281 – Cinytec – 2019
San Luis, 19 de marzo de 2019

VISTO:

La sentencia N° 04-MC-2018 donde se sanciona al M.M.O. MONTES José Luis M.P N° 3601, con fecha 30/1/17, conforme a lo informado en el acta N°1206 con fecha 26/02/18.

La nota del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Cortaderas donde se le comunica a este Cinytec, para que tome conocimiento de la sentencia N° 04-MC-2018, con fecha 05/11/18.

La nota Cinytec N° 1148/18 con fecha 03/12/19, donde se toma conocimiento de la sentencia y se informa que él M.M.O. MONTES José Luis se encuentra colegiado.

La nota Cinytec N° 1150/18, con fecha 03/12/18 donde se le comunica al profesional sobre la sentencia recibida por parte de la Municipalidad de Cortaderas y se solicita registre tareas realizadas y realice el descargo correspondiente.

El correo electrónico, con fecha 19/12/18 donde se le envía la nota Cinytec N° 1150/18.

La nota Cinytec N° 43/19 con fecha 22/10/19 donde da traslado al profesional para que este formule por escrito las explicaciones o descargo, y comunicándoles que a su disposición hay una copia del expediente, recibida 24/01/19.

El descargo realizado por el profesional con fecha 04/01/19.

La normativa regulada por Ley Provincial XIV-0365-2004 "*Ingeniería, Ejercicio de la Profesión*" y resoluciones vigentes en lo referido al registro de tareas profesionales para las actividades de Ingeniería.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley N° XIV-0365-2004 (5755"R") en sus artículos 25 y 26 indican que la presentación ante organismos públicos deberá contar con la aprobación de estos últimos y como se debe realizar el registro de tareas en nuestro Cinytec.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, extremo que no revierte lo argumentado por el M.M.O MONTES José Luis M.P. N°3601, dado que la ley N° XIV-0365-2004(5755"R") se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis. -

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art.1º): Aplicar al M.M.O. MONTES José Luis M.P. N° 3601 una sanción de Advertencia, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004(5755"R"), a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º): Intimar por el término de 10 días al M.M.O. MONTES José Luis M.P. N°3601 a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo por los registros no realizados como representante técnico, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional sino hace el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art. 3º): Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 4º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente